

XXX CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES (XXX CPE)

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Quiénes pueden participar?

- Tener la consideración de PYME
- Tener alguna de estas formas jurídicas:

Podrán participar en este Concurso las personas físicas, individualmente o en grupo, que estén domiciliadas en el Municipio de Murcia, con un negocio iniciado, dados de alta como autónomos, y que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2021; o con un proyecto en proceso de desarrollo y que vayan a constituir y dar de alta, en IAE y TGSS, hasta el día 31 de mayo de 2022 incluido.

Así mismo podrán participar la personas jurídicas (pequeñas y medianas empresas) que estén domiciliadas en el Municipio de Murcia y constituidas a partir del 1 de enero de 2021, o con un proyecto en proceso de desarrollo y que se vaya a constituir y dar de alta, en IAE y TGSS, hasta el día 31 de mayo de 2022 incluido.

- Cuando concurren al concurso Comunidades de Bienes, deberán acreditar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros y cumplir los requisitos de la convocatoria, aplicándose el importe del premio a cada miembro en función del citado porcentaje.
- No serán admitidos Proyectos presentados por Asociaciones, Fundaciones o cualquier modelo asociativo.
- Los autónomos y las empresas que desarrollen el proyecto deberán estar domiciliadas en el municipio de Murcia.
- Los participantes deben acreditar no tener deudas u obligaciones pendientes con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Agencia Estatal Tributaria (AEAT), ni con el Ayuntamiento de Murcia (AMT).
- Podrán acceder a la condición de beneficiarios del premio aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

¿Quién concede la subvención y con qué cuantía está dotada? El Excmo. Ayuntamiento de Murcia dota para el XXX CPE un importe de 80.000.-€ (OCHENTA MIL EUROS)

¿El vídeo puede durar menos o más de UN minuto? Puede ser de una duración menor al minuto. Preceptivamente el vídeo no puede durar más de 60 segundos. Presentar un vídeo de duración superior a la establecida, supondrá la exclusión del Proyecto empresarial del Concurso.

El video se adjuntará, junto con el resto de la documentación establecida en la **BASE CUARTA** a través del tramite de presentación de la instancia en Sede Electrónica. Si el archivo es mayor de 10 Mb, se adjuntará a través de la aplicación **“FICHEROS VOLUMINOSOS”** de la misma SEDE electrónica, dentro del trámite de presentación de la instancia.

Adicionalmente, el vídeo se entregará en la misma fecha de la solicitud mediante enlace directo a través de <https://wetransfer.com/> detallando en el campo *mensaje* el nombre del solicitante y del proyecto en su caso, al correo electrónico: agentesdesarrollo@ayto-murcia.es

¿Puedo participar en más de una categoría de los Premios Especiales convocados? Sí, si reúnes los requisitos de cada una de las modalidades establecidas en las **BASE OCTAVA**. Es el jurado el que adjudica todos los premios, valorando según establecen las BASES y adjudicando las categorías en base a la memoria descriptiva.

¿Para presentarme tengo que estar constituido como empresa o autónomo? Sí, antes de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, que finaliza el próximo 31 de mayo de 2022.

¿Hay que aportar un plan de empresa? Sí. Si tienes tu propia memoria descriptiva del proyecto lo puedes aportar debiendo contener, al menos, los contenidos especificados en las **BASE CUARTA**.

¿Cómo presentar la solicitud, los documentos solicitados y el vídeo? La solicitud, memoria y documentación indicada, junto al vídeo de un minuto, por la sede electrónica del Ayto. de Murcia, <https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10021> , a través de la pestaña de Consumo, Comercio y Empresa, desplegando el apartado Empresas y Autónomos y accediendo al procedimiento específico del concurso.

El video se adjuntará, junto con el resto de la documentación establecida en la BASE CUARTA a través del tramite de presentación de la instancia en Sede Electrónica. Si el archivo es mayor de 10 Mb, se adjuntará a través de la aplicación “FICHEROS VOLUMINOSOS” de la misma SEDE electrónica, dentro del trámite de presentación de la instancia.

Adicionalmente, el vídeo se entregará en la misma fecha de la solicitud mediante enlace directo a través de <https://wetransfer.com/> detallando en el campo mensaje el nombre del solicitante y del proyecto en su caso, al correo electrónico: agentesdesarrollo@ayto-murcia.es

¿Se deben aportar los documentos de estar al corriente, o carecer de deudas con la Agencia Tributaria, la TGSS y con Tributos Locales?

- Sí, deberás aportar el certificado correspondiente de estar al corriente con tus obligaciones con AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria), TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social) y de cumplimiento con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Murcia (AMT). El certificado de cumplimiento de obligaciones que debe contener en un único archivo PDF.

- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) LINK:
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G304.shtml>

- Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS):

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio/detalle/!ut/p/z1/rVTBbulwFPyV7qFHy>

- Certificación acreditativa del cumplimiento obligaciones con el Ayuntamiento de Murcia (AMT):

<https://amtmurcia.tributoslocales.es>

Si desea más información puede contactar con el Servicio de Empleo y Promoción Económica, Calle Azarbe del Papel número 22, y consultar con un Agente de Empleo y Desarrollo Local, agentesdesarrollo@ayto-murcia.es Teléfono: 968358600 ext.: 36503 y 33734.